



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA TRECE - DOS MIL VEINTITRÉS (13-2023). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas, del día viernes veintiuno de abril de dos mil veintitrés, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 12-2023. **3°.** Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la actualización de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **4°.** Nombramientos. **5°.** Solicitudes de modificación de horario presentadas por el maestro en ciencias Julio César Hernández Ortiz. **6°.** Solicitud del Director del Departamento de Estudios de Postgrado, referente a la acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura del Centro Universitario de Oriente. **7°.** Solicitudes de estudiantes para acreditar estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, sobre la donación de un terreno. **9°.** Cuadro de promoción docente del maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, emitido por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **10°.** Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2023. **11°.** Solicitud de una plaza administrativa para apoyo en la Secretaría de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. **12°.** Requerimiento a los coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la asignación de horario de clases para el segundo semestre 2023. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 12-2023. Se dio lectura al Acta 12-2023 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



actualización de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 290P-2023 de la Dirección General Financiera, mediante el cual se traslada el documento de Actualización de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Cuadro Comparativo elaborado por el Departamento de Presupuesto y, el Proyecto de Resolución. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1. Dar por recibido el OFICIO DGF No. 290P-20232 de la Dirección General Financiera respecto a la solicitud de aprobación de la actualización de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad San Carlos de Guatemala, por parte del Consejo Superior Universitario. 2. Aprobar la actualización de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad San Carlos de Guatemala, las cuales quedan de la siguiente manera: “NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA 1. DE ESTRUCTURA 1.1. El Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe responder como un instrumento operativo al Plan General de Desarrollo de la Universidad, en virtud de la Autonomía Universitaria conferida por la Constitución Política de la República de Guatemala en Artículo 82, el Decreto 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, considerando el Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento en lo aplicable a las normas y procedimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se emiten las presentes Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera a través de los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad prestará la asesoría necesaria para la programación y preparación de los presupuestos y de los manuales de procedimientos presupuestarios y contables, así como su implementación. 1.2. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como instrumento operativo de**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la planificación universitaria, debe contener acciones proyectadas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución. Su formulación debe atender instrucciones dictadas por la Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, acordes con los criterios de política presupuestaria aprobados por el Consejo Superior Universitario. Los egresos a presupuestar deben ser iguales a los ingresos proyectados.

1.3. El Presupuesto General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contiene los siguientes regímenes: INGRESOS ORDINARIOS e INGRESOS ESPECIFICOS.

1.3.1. INGRESOS ORDINARIOS: Son los recursos propios de la Universidad con los cuales financia los planes y programas contenidos en el régimen ordinario, comprende:

1.3.1.1. INGRESOS CORRIENTES: Los cuales se clasifican así:

Ingresos Tributarios: Ingresos que percibe la Universidad por Impuesto Profesional.

Ingresos no Tributarios: Ingresos que se perciben por concepto de derechos educacionales, renta de activos, venta de productos y/o servicios.

Transferencias Corrientes: Se refiere a los ingresos provenientes principalmente de la asignación constitucional del Estado a favor de la Universidad y a otros aportes de dependencias, así como donaciones que no obliguen a una contraprestación de bienes o servicios.

1.3.1.2. INGRESOS DE CAPITAL: Incluye los ingresos por préstamos recibidos, venta de bienes patrimoniales, recuperación de capital colocado en calidad de préstamo (Becas en calidad de préstamo), aprovechamiento de ahorro de ejercicios de años anteriores. Incluye también aportes recibidos para la inversión o capitalización, de acuerdo con la voluntad del donante.

1.3.2. INGRESOS ESPECIFICOS: Son los ingresos recibidos para financiar programas del régimen especial. Su clasificación es la misma de "Ingresos Ordinarios", en lo aplicable.

1.4. INGRESOS POR CUENTA AJENA: Son las sumas percibidas por la Universidad, en calidad de transitorias, para ser entregadas posteriormente a las entidades correspondientes. Dichos recursos no deben utilizarse para fines presupuestarios.

1.5. Todo ingreso debe pasar a formar parte del Fondo Común de la Universidad de San Carlos de Guatemala, salvo los ingresos por cuenta ajena, de conformidad con el espíritu del Artículo 237, párrafo Segundo de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 11, numeral 1, del Decreto Ley No. 2-86 "Ley Orgánica del Presupuesto".

1.6. En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO Y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



*ESPECIAL. 1.6.1. REGIMEN ORDINARIO: Se refiere a los presupuestos de los planes y programas de la Universidad, financiados con ingresos ordinarios. Comprende cuatro planes: FUNCIONAMIENTO, TRANSFERENCIAS, INVERSIONES Y PAGO DEUDA y los fondos para la INVESTIGACION Y DESARROLLO. 1.6.2. REGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas Instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1.7. El Régimen Ordinario de EGRESOS comprende: PLAN DE FUNCIONAMIENTO, PLAN DE TRANSFERENCIAS, PLAN DE INVERSIONES Y PAGO DE DEUDA, FONDO PARA LA INVESTIGACION Y FONDO PARA DESARROLLO. EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO, a su vez comprende cuatro programas que son: ADMINISTRACION, DOCENCIA, INVESTIGACION Y EXTENSION, los cuales se subdividen en tantos subprogramas, grupos, subgrupos y renglones de gasto, como lo demanden las necesidades y sean aprobados por la Dirección General Financiera. El Presupuesto de Régimen Especial en atención a su finalidad específica, se adecua dentro de la estructura de los programas antes enunciados por resolución de la Dirección General Financiera. **2. DE APLICACION DE POLITICA PRESUPUESTARIA** 2.1. Son Principios presupuestarios los de Anualidad, Unidad, Equilibrio, Programación y Publicidad. 2.2. Los ingresos corrientes, deberán contemplarse y estimarse sobre bases técnicas. 2.3. Se mantendrá una política de racionalización y austeridad en el gasto. Las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios y no obligan a la realización de los gastos y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes. 2.4. De las asignaciones del Presupuesto Ordinario: 2.4.1. Para el Plan de Funcionamiento: Los diferentes programas deben contar con las justificaciones correspondientes. La calendarización del uso de los recursos debe hacerse en función de los objetivos y metas que se proponga alcanzar por un monto no mayor del aprobado por el Consejo Superior Universitario. 2.4.2. Plan de Transferencias: Podrá ser afectado por las variaciones que genera la aplicación de la política salarial, cambios en las prestaciones, sistemas de*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



becas, contribuciones a instituciones nacionales e internacionales y otras transferencias.

2.4.3. Plan de Inversión: Las asignaciones al Plan de Inversión deberán responder a las prioridades que establezca el Consejo Superior Universitario y estar respaldadas con proyectos debidamente sustentados técnicamente y con estimaciones primarias de su costo, formuladas por la División de Servicios Generales o Unidades Ejecutoras que corresponda. **2.4.4. Plan de Pago de Deuda:** Deberá estar de acuerdo con la política para el pago de deuda que defina el Consejo Superior Universitario. **2.4.5. Fondo para la Investigación:** Comprenderá la asignación que para el efecto se acuerde anualmente del presupuesto total y fondos adicionales que se obtengan de inversiones, convenios y otros, con destino a financiar las investigaciones aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Dirección General de Investigación. **2.4.6. Fondo para Desarrollo:** Constituye la asignación que para el efecto se acuerde anualmente del presupuesto, así como fondos adicionales que se obtengan de inversiones, convenios y otros, con destino a financiar proyectos de desarrollo universitario aprobados por el Consejo Superior Universitario. **2.5. De las asignaciones del Presupuesto Especial:** **2.5.1.** Los anteproyectos de presupuesto de este régimen por su carácter autofinanciable deberán enmarcarse dentro de los ingresos previsibles. Para el efecto, las Unidades Ejecutoras deben acompañar copia de la documentación pertinente o certificaciones del Departamento de Contabilidad que indiquen el ingreso real de ejercicios anteriores. **2.5.2.** En estos presupuestos deben incluirse todos los ingresos específicos que se obtengan dentro del Régimen Especial. En la presupuestación de egresos se podrá incluir asignación para servicios personales, pero en este caso el personal deberá contratarse a término, de acuerdo con la fecha de inicio y fin de los convenios o de la actividad correspondiente, incluyendo las prestaciones del caso. **3. CONSTITUCIÓN** **3.1.** Al Consejo Superior Universitario le corresponde fijar la política presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **3.2.** Al Consejo Superior Universitario le corresponde la aprobación de: **3.2.1.** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, en montos globales para cada uno de los Regímenes, Clasificaciones de Ingresos y Planes, y dentro de esta estructura las asignaciones globales para cada Unidad Ejecutora. **3.2.2.** Los montos globales para cada uno de los proyectos que integran los planes de Inversión, Investigación y Desarrollo. (Modificado por el Consejo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Superior Universitario, en punto Décimo, numeral 1.1, Acta 18-95 del 12-7-95). **3.3.** Los anteproyectos de presupuesto de las Unidades Ejecutoras, deben ser aprobados por la Autoridad competente. **3.4.** A la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde la distribución analítica de las asignaciones globales conforme la Norma 3.2 para cada una de las Unidades Ejecutoras, sobre la base de las propuestas presentadas por cada una de ellas. **3.5.** Si para el 1 de enero de cada año, no estuviere aprobado el presupuesto de dicho año, se aplicará el del inmediato anterior, hasta que se apruebe el nuevo. **4. DE CONTENIDO**

4.1. INGRESOS DEL REGIMEN ORDINARIO: Contendrá, de acuerdo con su clasificación todos los ingresos que provienen de los bienes propios de la Institución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como los provenientes de contratación de préstamos. Tanto los ingresos derivados de la contratación de préstamos como los provenientes de venta de bienes que constituyen activos permanentes, sólo podrán destinarse a financiar el Plan de Inversiones. **4.2. EGRESOS DE REGIMEN ORDINARIO:**

4.2.1. Plan de Funcionamiento: Comprende las estimaciones necesarias para que las Unidades Ejecutoras realicen los proyectos y actividades previstas, en función de sus objetivos, planes y programas, por los conceptos siguientes: Contratación de Servicios Personales, Contratación de Servicios no personales, Adquisición de Materiales y Suministros, Maquinaria y Equipo, Bienes Inmuebles, Contratación de Obras de Construcción y otros relacionados con el funcionamiento de los programas. **4.2.2. Plan de Transferencias:** Comprende las estimaciones de aguinaldo, diferido, contribución de la Universidad al Plan de Prestaciones. Derechos Post-Morten, vacaciones proporcionales. Complementos IGSS, reserva para la aplicación de política salarial y otros. **4.2.3. Plan de Inversiones:** Estará constituido por la suma que, para proyectos de Inversión, apruebe el Consejo Superior Universitario. **4.2.4. Plan pago de Deuda:** Contendrá la estimación para el pago de capital, intereses, comisiones y otros gastos conexos, de acuerdo con el Plan de Amortización de los compromisos que la Universidad pudiera adquirir, con la aprobación del Consejo Superior Universitario, a nivel interno y/o externo. **4.2.5. Fondo para la Investigación:** Este fondo estará constituido por la suma que para proyectos de Investigación apruebe el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Dirección General de Investigación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



4.2.6. Fondo para el Desarrollo: Este fondo estará constituido por la suma que para proyectos de Desarrollo universitario apruebe el Consejo Superior Universitario, conforme a la propuesta que se haga por la Coordinadora General de Planificación y/o las Unidades Ejecutoras.

5. DE PROCEDIMIENTO 5.1. La Dirección General Financiera, por intermedio del Rector, presentará al Consejo Superior Universitario, un proyecto de política presupuestaria y las estimaciones primarias del Presupuesto General de la Universidad, a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de agosto de cada año. Dicho Organismo fijará la política presupuestaria durante el mismo mes de agosto.

5.2. Una vez aprobada la política presupuestaria, la Dirección General Financiera por medio del Departamento de Presupuesto, distribuirá los formularios necesarios para la presentación de los anteproyectos de Presupuesto, Planes, Programas, Proyectos y actividades, junto con los instructivos necesarios para completarlos durante la primera semana de septiembre.

5.3. Las Unidades Ejecutoras presentarán a más tardar el último día hábil del mes de septiembre, los respectivos anteproyectos de Presupuesto.

5.4. El Consejo Superior Universitario conocerá el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año, para que el nuevo Presupuesto sea aprobado antes del cierre de actividades.

6. DE ELABORACION 6.1. Los anteproyectos de presupuesto analítico presentados en los formularios que proporcione la Dirección General Financiera, deberán elaborarse con base en los planes, programas, proyectos y actividades de las Unidades Ejecutoras.

6.2. Los anteproyectos de presupuesto deberán contener la información siguiente: Objetivos permanentes de la Unidad Ejecutora, metas globales que espera alcanzar, cuantificada y calendarizada cada una de ellas, así como las metas específicas de cada uno de los subprogramas, actividades o proyectos.

6.3. Los Órganos de Dirección, Jefes de Dependencias o quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad de distribuir internamente su presupuesto específico, de acuerdo con la evaluación de las necesidades de la Unidad Ejecutora, cuya calificación les corresponde.

6.4. Los anteproyectos del Presupuesto de Inversión, deberán contener como mínimo, lo siguiente: Resumen del proyecto (objetivos, metas, justificaciones), estimación de costo (recursos humanos, materiales, equipo, etc.), calendario de ejecución por años y demás datos que la Unidad Ejecutora considere importantes. Las metas programadas y la utilización de los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



recursos para alcanzarlas deben ser compatibles. **6.5.** El Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, identificará los anteproyectos de presupuesto que no cumplan con los requisitos anteriores, para que las Unidades Ejecutoras corrijan lo pertinente. Las observaciones que se formulen deberán ser atendidas por las Unidades durante la primera quincena del mes de octubre. **6.6.** La Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, elaborará el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, durante el transcurso del mes de octubre del año respectivo. **7. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO** Las unidades ejecutoras podrán solicitar modificaciones presupuestarias con fecha posterior a la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, si fuera necesario. Para el efecto se debe presentar la solicitud al Departamento de Presupuesto en la forma indicada en los instructivos y procedimientos emitidos por la Dirección General Financiera. Para modificar y/o cambiar las asignaciones presupuestarias aprobadas, se establecen los siguientes procedimientos: **7.1. Reprogramación Presupuestaria:** Es el procedimiento que se utiliza para modificar la integración programada dentro de un renglón específico de gasto, lo cual no implica cambio de la asignación aprobada, se realizará una mensual y deberá presentarse en los primeros cinco días hábiles de cada mes. La solicitud de Reprogramación será aprobada por el Departamento de Presupuesto. **7.2. Transferencias Presupuestarias:** Es el procedimiento que se utiliza para modificar las asignaciones de las partidas presupuestarias. Cada unidad efectuará sólo una transferencia en el mes y será aprobada en la siguiente forma: **7.2.1.** Por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, a solicitud del jefe de la Unidad Ejecutora: **7.2.1.1.** Los traslados de una partida a otra dentro del plan de Funcionamiento, con excepción de los que incrementen el monto de servicios personales afectos al programa de prestaciones. **7.2.1.2.** Los traslados de una partida a otra del mismo subprograma o proyecto, de los planes de Inversión, Autofinanciable, Investigación y Desarrollo. **7.2.1.3.** Los ajustes en las asignaciones de servicios personales derivados de reclasificación de puestos, promoción de personal docente, modificación de escalas salariales y reconocimiento de complemento salarial, aprobados previamente por la autoridad que corresponda. **7.2.1.4.** Los traslados de una partida a otra dentro del mismo programa, en los planes de Transferencias y Pago de Deuda. **7.2.2.** Por la Dirección



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



General Financiera, con opinión del Departamento de Presupuesto: 7.2.2.1. Los traslados que implican incremento en el monto de servicios personales afectos al programa de prestaciones. 7.2.2.2. Los traslados de una unidad a otra, de un plan a otro, de un régimen a otro. Para la aplicación de esta norma es indispensable contar con la aprobación previa de la autoridad superior de la unidad que debita los fondos (Directores Generales de la Administración Central, Juntas Directivas, Consejos Directivos, Consejos Regionales, Consejos Consultivos y para unidades no adscritas a las Direcciones Generales ni a las Facultades, el señor Rector). 7.2.2.3. Cualquier traslado no contemplado en las presentes normas siempre que corresponda al presupuesto del régimen ordinario o del plan Autofinanciable, tanto ingresos como egresos. 7.3. Ampliaciones Presupuestarias: En caso de producirse excedentes de ingresos sobre las estimaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, se podrá ampliar el presupuesto de acuerdo con el procedimiento siguiente: 7.3.1. Cualquier incremento que se produzca en los ingresos dentro del régimen ordinario de la Universidad, podrá ser objeto de estudio para su aplicación y distribución por parte de la Dirección General Financiera, previo a someterlo a la consideración del Consejo Superior Universitario, pero si se demuestra que dicho ingreso tiene un fin específico, la ampliación la autorizará la Dirección General Financiera. 7.3.2. Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo. Las Unidades Ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus programas autofinanciables del año anterior, al régimen ordinario de la misma unidad ejecutora, previa aprobación del Órgano de Dirección. La solicitud deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en que se realice la solicitud. La aprobación corresponde a la Dirección General Financiera, previo dictamen del Departamento de Presupuesto. Podrán considerarse casos de excepción, cuando teniendo a la vista las certificaciones emitidas por las dependencias competentes, puedan destinarse dichos fondos para lo siguiente: 1) cubrir parcial o totalmente el déficit



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



financiero si lo hubiere; 2) amortización de deuda y 3) financiar proyectos de inversión institucional. **7.3.3.** El presupuesto de los programas autofinanciables, régimen especial, podrá ser ampliado cuando la unidad lo solicite por escrito y compruebe por medio de certificación emitida por el Departamento de Contabilidad, excedente de los ingresos obtenidos en relación con los presupuestados, y esta ampliación será autorizada por la Dirección General Financiera con dictamen del Departamento de Presupuesto. **7.3.4.** No podrán ejecutarse los recursos correspondientes a ampliaciones que no cuenten con la aprobación previa de la autoridad competente, Dirección General Financiera o Consejo Superior Universitario. **7.4. Reducciones Presupuestarias:** En caso de producirse la necesidad de realizar un recorte presupuestario, éste será aprobado por el Consejo Superior Universitario previo dictamen de Rectoría y Dirección General Financiera, con opinión del Departamento de Presupuesto, para lo cual las unidades deberán ajustar sus planes de trabajo y redistribuir sus gastos. **7.5.** Todas las modificaciones presupuestarias, en forma general se sujetan a lo siguiente: **7.5.1.** Las modificaciones en servicios personales aprobadas en el transcurso del año, que afecten permanentemente el presupuesto de las Unidades Ejecutoras, se tomarán para actualizar el monto sobre el cual cada una de ellas deberá presupuestar el próximo año. **7.5.2.** Todas las solicitudes de modificación deben justificarse ampliamente. **7.5.3.** Se faculta a la Dirección General Financiera para emitir o actualizar instructivos, procedimientos y formularios para modificar el presupuesto a través del Departamento de Presupuesto. **8. DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA** **8.1.** La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad. **8.2.** La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones. **8.3.** El Departamento de Presupuesto y las Unidades Ejecutoras, deberán llevar registro y control de las asignaciones por regímenes, programas, subprogramas y proyectos, hasta el nivel de grupos de cuentas y renglón de gastos de los presupuestos aprobados. **8.4.** Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines. **8.5.** No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestariamente y contenidos en el Presupuesto de Egresos. **8.6.** Quedan prohibidos los sobregiros presupuestarios de conformidad con lo que establecen los artículos 31 y 42 de la Ley Orgánica del Presupuesto. La Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto deberá vigilar el cumplimiento de esta Norma y quienes la infrinjan, quedarán sujetos a sanciones como lo establece el artículo 69 de la citada Ley. **8.7.** Las sumas que, en el Régimen Ordinario en lo referente al Plan de Funcionamiento, no se hayan utilizado ni comprometido durante el ejercicio, se incorporarán al Fondo Común. **8.8.** Las economías por concepto de sueldos que no estén avaladas por el Consejo Superior Universitario se incorporarán al Fondo Común (según Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos emitidas por el Consejo Superior Universitario cada año), se considerarán economías por concepto de sueldos, aquellas asignaciones no utilizadas al final del mes. **8.9.** Las Asignaciones para Gastos de Representación con partidas específicas no podrán aumentarse dentro del transcurso del ejercicio y las economías que causaren no son transferibles a ningún otro renglón de gastos. **8.10.** Cualquier ingreso no presupuestado será destinado a la amortización de deuda o a la inversión, con excepción de aquellos cuya fuente indique claramente otro destino. **8.11.** Los presupuestos de los Institutos de Investigaciones que formen parte de una Unidad Académica, que funcionan en la Universidad, se ejecutarán en la Unidad respectiva, pero formarán parte del Programa General de Investigación conforme política de Investigación aprobada por el Consejo Superior Universitario. **8.12.** Las Unidades Ejecutoras deberán presentar al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera: **a)** Un informe sobre la ejecución del presupuesto, previo a la solicitud de readecuación. **b)** Un informe anual de Ingresos percibidos en forma analítica y debidamente codificados, conforme formularios que les sean proporcionados. **c)** Las Unidades Ejecutoras en las que funcionen Presupuestos Especiales deben remitir dentro de los cinco días del mes siguiente, al mes en que termine cada cuatrimestre



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



natural, un informe cuatrimestral de la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos de Ingresos y Egresos, conforme instrucciones y formularios que les sean proporcionados. **8.13.** La División de Servicios Generales deberá presentar un informe cuatrimestral sobre el avance físico de los proyectos contemplados dentro del presupuesto del Plan de Inversiones, conforme formularios e instructivos que se les proporcione. **8.14.** La Dirección General Financiera, una vez recibidos los informes de las ejecuciones presupuestarias de las Unidades Ejecutoras, les solicitará su corrección cuando sea necesaria, dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha que fueron recibidos; si el caso lo amerita, comunicará al Departamento de Auditoría lo pertinente, para que previa investigación y audiencia determine las medidas y sanciones procedentes. **8.15.** Los proyectos de Inversión estarán bajo la responsabilidad de la División de Servicios Generales como Unidad Ejecutora, salvo los casos que el Consejo Superior Universitario asigne a otras Unidades. **8.16.** La Dirección General Financiera emitirá los instructivos y formularios que permitan la adecuada ejecución del presupuesto. **8.17.** No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria. **9. DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO** **9.1.** El ejercicio presupuestario se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. **9.2.** Se mantiene el principio de independencia entre ejercicios presupuestarios a efecto de hacer factible la liquidación definitiva del presupuesto al término del ejercicio contable, la cual deberá presentarse por parte de la Dirección General Financiera al Consejo Superior Universitario, a más tardar el 1 de marzo del siguiente año. En consecuencia, quedan los Agentes de Tesorería encargados de presentar la liquidación final de sus gastos a más tardar el 31 de enero del siguiente año. El Jefe de la Unidad Ejecutora queda encargado de velar que el Agente de Tesorería cumpla con este requisito; de lo contrario, los gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente. **9.3.** Los saldos de las partidas presupuestarias no utilizados ni comprometidos, pasarán a formar parte del Fondo Común y de acuerdo al principio de independencia entre ejercicios no serán trasladados al año siguiente. Sin embargo, los proyectos del Plan de Inversión y de Investigación financiados con recursos provenientes del Fondo de Investigación, así como las partidas del grupo 3 que no hayan sido ejecutadas totalmente, deberá ser objeto de evaluación por la Dirección General Financiera, conjuntamente con las Unidades Ejecutoras para



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



provisionar lo comprometido o incluir los saldos en forma prioritaria dentro del presupuesto del año siguiente. **10. DE LOS INFORMES DE PRESUPUESTO 10.1.** La Dirección General Financiera conforme a registros y estudios del Departamento de Presupuesto, rendirá al Consejo Superior Universitario informes semestrales de la ejecución del Presupuesto, en los meses de agosto y marzo de cada año. **10.2.** La liquidación definitiva del presupuesto que se presente al Consejo Superior Universitario, deberá acompañarse de un informe circunstanciado, resaltando las variaciones de mayor significación para su consideración por este alto Organismo. **11. DISPOSICIONES GENERALES 11.1.** En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad y de sus Unidades Ejecutoras, deberá observarse las Leyes, Estatutos y Reglamentos, Normas y otras disposiciones legales de la Universidad u otras que le fueren aplicables. **11.2.** Cualquier modificación a las presentes Normas, sólo podrá acordarla el Consejo Superior Universitario. **11.3.** Las autoridades de las Unidades Ejecutoras velarán por el cumplimiento de las presentes Normas. **11.4.** Las presentes Normas entrarán en vigor a partir de su autorización por parte del Consejo Superior Universitario. **11.5.** De acuerdo con la Norma anterior, se derogan las aprobadas anteriormente por el Consejo Superior Universitario. Normas Presupuestales aprobadas por el Consejo Superior Universitario, en: - Punto SEGUNDO del Acta 41-90 de fecha 3 de octubre de 1,990 - Punto TERCERO del Acta 42-90 de fecha 8 de octubre de 1,990 - Punto SEGUNDO del Acta 44-90 de fecha 12 de octubre de 1,990 Modificadas en: - Punto DECIMO del Acta 18-95 de fecha 12 de julio de 1,995 - Punto TERCERO del Acta 29-95 de fecha 11 de octubre de 1,995 - Punto SEGUNDO, Inciso 2.4, Subinciso 2.4.1 Acta No. 08-2019 del 13 de marzo 2019.” En consecuencia, este organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado de la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. **II.** Remitir a la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, para su conocimiento. -----
CUARTO: Nombramientos. 4.1 Nombramiento de profesores de mérito de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



vista el oficio con referencia CCEE/57-2023, de fecha quince de abril de dos mil veintitrés, firmado por el maestro Manuel López Oliva, coordinador del Programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica, quien manifiesta que el Consejo Directivo en el Punto DÉCIMO OCTAVO del Acta 10-2023, le solicitó la propuesta de los profesores de mérito que de acuerdo a la experiencia, puedan impartir los cursos de Contabilidad X, Auditoría III y Contabilidad VIII, que se encuentran vacantes por el fallecimiento del licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez. En virtud de lo expuesto, solicita se nombre a los siguientes profesores para finalizar los cursos del primer semestre:

Nombre del profesor	Cursos semestre I 2023
Helmuth César Catalán Juárez	Contabilidad X (CPA)
Fernando Adolfo Alarcón Navas	Auditoría III (CPA)
Josué Alejandro Sandoval Casasola	Contabilidad VIII (CPA)

CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Nombrar a los siguientes profesores de mérito del Programa de Ciencias Económicas, para el primer semestre del ciclo lectivo 2023:

Nombre del profesor	Categoría	Cursos semestre I 2023
Helmuth César Catalán Juárez	Profesor de mérito	Contabilidad X (CPA)
Fernando Adolfo Alarcón Navas	Profesor de mérito	Auditoría III (CPA)
Josué Alejandro Sandoval Casasola	Profesor de mérito	Contabilidad VIII (CPA)

4.2 Solicitud de nombramiento de la Comisión de Readecuación Curricular del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia CCEE-64-2023, de fecha diecinueve de abril de dos mil



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



veintitrés, en el cual el maestro Manuel López Oliva, coordinador del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica, propone a los siguientes profesores: Claudia Judith Morales López, Nancy Carolina Castillo López de Linares y Edy Alfredo Cano Orellana para integrar la Comisión de Readecuación Curricular de dicha carrera.

CONSIDERANDO: Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta 09-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se acordó aprobar la **POLÍTICA DE CRÉDITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para la generalización en la asignación de créditos académicos a los planes de estudio de las carreras que se imparten en cada una de las unidades académicas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y la propuesta de profesores según el oficio con referencia CCEE-64-2023, este organismo **ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes profesores para integrar la Comisión de Readecuación Curricular del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente: Claudia Judith Morales López, Nancy Carolina Castillo López de Linares y Edy Alfredo Cano Orellana. - - - **4.3 Solicitud de nombramiento del representante del programa de Ciencias Económicas ante la Comisión de Planificación del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud con referencia CCEE/65-2023, de fecha diecinueve

de abril de dos mil veintitrés, enviada por el maestro Manuel López Oliva, coordinador del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica. En el mismo, solicita que se nombre al licenciado Edy Alfredo Cano Orellana, como delegado del programa de Ciencias Económicas ante la Coordinadora de Planificación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que la Coordinadora de Planificación estará integrada por un Coordinador(a) responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de planificación de la unidad académica; por asesores y personal de apoyo asignado para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 17.4 del artículo 17 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es obligación del personal académico fuera de carrera, desempeñar las comisiones para las que fueren designados. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Nombrar como delegado del programa de Ciencias Económicas ante la Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente, al licenciado Edy Alfredo Cano Orellana.

QUINTO: Solicitudes de modificación de horario presentadas por el maestro en ciencias Julio César Hernández Ortiz. 5.1

Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, firmada por el maestro en ciencias Julio César Hernández Ortiz, profesor de la carrera de Relaciones Internacionales y con el visto bueno de la licenciada Heidy Waleska Aldana Morales, coordinadora de dicha carrera de esta unidad académica. El maestro Hernández Ortiz, indica que para atender puntualmente el horario de clases establecido para el curso de Historia Mundial, solicita la modificación de su horario de contratación, proponiendo para el efecto el siguiente: lunes, de dieciocho a veintiuna horas y martes de diecisiete a diecinueve horas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:**

Aprobar a partir del uno de mayo de dos mil veintitrés, la modificación al horario de la plaza tres (3), partida presupuestal 4.1.24.2.07.0.22, adjudicada al profesor Julio César Hernández Ortiz, registro de personal 20080965, el cual queda de la forma siguiente: lunes, de dieciocho a veintiuna horas y martes de diecisiete a diecinueve horas. - - **5.2**

Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, firmada por el maestro en ciencias Julio César Hernández Ortiz, profesor de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial y con el visto bueno del ingeniero Jorge Antonio López Córdón, coordinador de dichas carreras de esta unidad académica.

El maestro Hernández Ortiz, indica que para atender puntualmente los horarios de clases establecidos para cada curso, solicita la modificación de su horario de contratación por plaza. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Aprobar a partir del uno de mayo de dos mil veintitrés, la modificación de horario del profesor Julio César Hernández Ortiz, registro de personal 20080965, en la partida presupuestal 4.1.24.2.39.0.11, el cual queda de la forma siguiente:

Plaza	Horas/mes	Curso I semestre	Curso II semestre	Días	Horarios
4	2	Social Humanística 1	Social Humanística 2	De lunes a miércoles	De 14:00 a 15:40
		Revisor de Lingüística de Trabajos de Graduación	Revisor de Lingüística de Trabajos de Graduación	Lunes y miércoles	De 13:00 a 14:00
				Martes	De 13:00 a 14:00 y de 15:40 a 17:00
				Viernes	De 13:30 a 14:10

Plaza	Horas/mes	Curso I semestre	Curso II semestre	Días	Horarios
22	1	Deportes 1	Deportes 2	Lunes y miércoles	De 16:30 a 18:00
				Jueves	De 13:00 a 14:00 y de 19:00 a 20:00

Plaza	Horas/mes	Curso I semestre	Curso II semestre	Días	Horarios
29	1	Deportes 1	Deportes 2	Martes	De 19:00 a 20:00
				Jueves	De 14:00 a 17:00 y de 20:00 a 21:00

Plaza	Horas/mes	Curso I semestre	Días	Horarios
50	1	Investigación 1	Lunes y miércoles	De 15:40 a 16:30
			Martes	De 20:00 a 21:00
			Viernes	De 14:10 a 16:30

SIXTO: Solicitud del Director del Departamento de Estudios de Postgrado, referente a la acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud con referencia DEP-081-2023, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, a través de Acta 13-2023 21-04-2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la cual el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica, manifiesta que en reiteradas ocasiones los estudiantes indican que en las carreras de licenciatura les están informando que no podrán optar a la opción de graduación por estudios de postgrado como lo establece el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 17-2022 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI y modificado en el Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 36-2022 del mismo Consejo y el Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto DÉCIMO OCTAVO del Acta 36-2022, también de sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI. Tomando en cuenta que se está atendiendo el primer grupo de estudiantes que inició sus estudios de postgrado con la finalidad de graduarse, el Departamento de Estudios de Postgrado solicita al honorable Consejo Directivo gire las instrucciones a donde corresponda a efecto de darle certeza y viabilidad a esta opción de graduación. A los estudiantes se les ha informado que, si han sido exonerados de exámenes privados por promedio, no pueden aplicar a la opción de graduación acreditando estudios de postgrado; también que las carreras del Centro Universitario de Oriente, no reconoce la opción de graduación como legal y que para algunas carreras solo aplican las maestrías en ciencias, cuando el normativo establece que aplican las maestrías en artes y en ciencias. El maestro Díaz Moscoso, indica que revisó la normativa que aplican en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y esta coincide con la aprobada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. También, manifiesta que el Director del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, explicó que no ha existido ningún problema para la implementación de esta opción de graduación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el catorce de junio de dos mil cinco, y con vigor a partir del uno de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la Unidad Académica”. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 17-2022, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó aprobar el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que este normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Instruir a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, para que cada uno de los organismos coordinadores de trabajos de graduación de las carreras cumplan con lo establecido en el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Advertir que, en caso de incumplimiento, se realizará llamada de atención en forma individualizada. -----

SÉPTIMO: Solicitudes de estudiantes para acreditar estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura del Centro Universitario de Oriente. 7.1 Se tiene a la vista la solicitud de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, firmada por la estudiante Yasmin Rotmery Martínez Méndez, inscrita en la Maestría en Administración Financiera, con registro académico 201345385. Adjunta copia de la certificación de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cursos, en la que consta que actualmente ha aprobado diecisiete cursos (más del 50%) de la Maestría en Administración Financiera, iniciando estudios en el ciclo académico dos mil diecinueve. Con base a lo que establece el Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que los estudios realizados en la Maestría en Administración Financiera, se le acrediten como opción de graduación de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente, en la que cerró pensum el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** Que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** I. Denegar la solicitud presentada por la estudiante Yasmin Rotmery Martínez Méndez, inscrita en la Maestría en Administración Financiera, con registro académico 201345385. II. Indicar a la estudiante Yasmin Rotmery Martínez Méndez, que a partir de la fecha de la vigencia del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede inscribirse en un programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica y realizar el proceso de equivalencias para acreditar estudios de postgrado como opción de graduación. - - -

7.2 Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, firmada por el estudiante Héctor Oswaldo Sosa Ortíz, inscrito en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con registro académico 200941496. Adjunta copia de la certificación de cursos, en la que consta que actualmente ha aprobado quince cursos de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, iniciando estudios en el ciclo académico dos mil veinte. Con base a lo que establece el Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que los estudios realizados en la Maestría en Administración Financiera, se le acrediten como opción de graduación de la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana, del Centro Universitario de Oriente, en la que cerró pensum el veintiuno de noviembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** Que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** I.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Denegar la solicitud presentada por el estudiante Héctor Oswaldo Sosa Ortíz, inscrito en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con registro académico 200941496. II. Indicar al estudiante Héctor Oswaldo Sosa Ortíz, que a partir de la fecha de la vigencia del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede inscribirse en un programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica y realizar el proceso de equivalencias para acreditar estudios de postgrado como opción de graduación. -----

OCTAVO: Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, sobre la donación de un terreno. Se tiene a la vista el Acta Notarial de declaración de Hechos, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, ante la Notaria Karen Siomara Osorio López, quien es requerida por Edwin Filiberto Coy Cordón, Anabella Cuque Sánchez de Agustín, Evelin Estéfany Agustín Cuque, Elida Faviola Agustín Cuque de Pérez, Liz Heidi Agustín Cuque y Diego Armando Agustín Cuque, quienes hacen constar en acta notarial Declaración de Hechos, declara Edwin Filiberto Coy Cordón, que le encomendó al señor Sergio Oliverio Agustín Interiano hacer la compra de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio El Zapotillo, zona cinco, en el municipio y departamento de Chiquimula, valorado en Sesenta mil quetzales (60,000.00), que por razones personales no podía realizar dicho contrato de compraventa de bien inmueble, indicándole el señor Sergio Oliverio Agustín Interiano que al realizar la compraventa, se comprometía a hacer el traspaso de la propiedad antes mencionada a nombre de Edwin Filiberto Coy Cordón, quien a su vez la donaría al Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; pero es el caso que el señor Sergio Oliverio Agustín Interiano lamentablemente falleció y ante esta razón no se pudo realizar el traspaso de la propiedad, por lo que estando conscientes de lo verbalmente acordado entre ellos Anabella Cuque Sánchez de Agustín, Evelin Estéfany Agustín Cuque, Elida Faviola Agustín Cuque, Diego Armando Agustín Cuque, quienes están de acuerdo en realizar la escritura de Donación a favor del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala a petición del ingeniero Edwin Filiberto Coy Cordón. Así mismo se tiene a la vista el Contrato de Donación entre vivos de bien inmueble a título gratuito número cuarenta y cuatro (44) de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, ante la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



notaria Karen Siomara Osorio López, quien es requerida por Anabella Cuque Sánchez de Agustín, Evelin Estéfany Agustín Cuque, Elida Faviola Agustín Cuque de Pérez, Liz Heidi Agustín Cuque y Diego Armando Agustín Cuque, quienes son legales poseedores de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio El Zapotillo, zona cinco, propio para construcción de vivienda, la posesión la cual obtuvieron por adjudicación verbal que les hiciera en vida su padre don Sergio Oliverio Agustín Interiano, que ha sido en forma legítima, pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño, y en nombre propio, el cual carece de inscripción registral así como de matrícula fiscal, y se enmarca dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide doce metros y colinda con camino que conduce al Jurgallón, SUR: Mide doce metros y colinda con Centro Universitario de Oriente; ORIENTE: Mide doce metros y colinda con Julia Cruz viuda de Alonzo; y al PONIENTE: Mide doce metros y colinda con carretera asfaltada de esta ciudad de Chiquimula que conduce a Zacapa, con una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; los donantes, que donan en forma pura, simple y a título gratuito, el terreno identificado con anterioridad al Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de su representante legal Merlin Wilfrido Osorio López; por su parte el representante donatario acepta la donación que se le hace al Centro Universitario de Oriente CUNORI Así mismo declaran que la presente donación en nada les perjudica, por contar con otros bienes inmuebles para su subsistencia y que además era un deseo de su padre que dicho inmueble se usara a favor del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además manifiestan que la presente donación la estima en un valor de Sesenta mil quetzales (Q. 60,000.00). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la literal q) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus dependencias y administrativas, cuando éstas correspondan al rango de Q.0.01 hasta Q.200,000.00 ésta norma es aplicable a los Directores de Centros Regionales, Directores de Escuelas no facultativas y Directores Generales de Administración Central. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado del contrato de donación entre vivos de bien inmueble a título gratuito a favor del Centro Universitario de Oriente de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Notificar a Anabella Cuque Sánchez de Agustín, Evelin Estéfany Agustín Cuque, Elida Faviola Agustín Cuque de Pérez, Liz Heidi Agustín Cuque y Diego Armando Agustín Cuque y al ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. -----

NOVENO: Cuadro de promoción docente del maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, emitido por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 3-2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, firmada por la ingeniera Maris Arelis España Estrada, secretaria de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPGA-055/2022, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por estudios de postgrado del profesor de esta unidad académica: Erick Estuardo Córdova Castillo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días...”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por estudios de postgrado referencia DEPPA.CPGA-055/2022, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.28 del Acta 1-2023, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, sancionó el expediente del profesor ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO, de TITULAR VIII a TITULAR IX. II. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por estudios de postgrado referencia DEPPA.CPGA-055/2022, por medio del cual se promueve al profesor: **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, registro de personal 18304, de TITULAR VIII a TITULAR IX, a partir del uno de diciembre de dos mil diecinueve. III. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO: Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2023. Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-014-2023, enviada por la maestra en artes Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que la actividad denominada “Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario” del 2023, se llevará a cabo en modalidad presencial el día lunes veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por lo que solicita que a más tardar el jueves veintisiete de abril del presente año, se remita vía correo electrónico, el expediente del estudiante nominado por el órgano de dirección de la unidad académica, que llene los requisitos descritos en el punto Tercero del Acuerdo de Rectoría 0159-2023. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0159-2023, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, en el punto Tercero, establece que para el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Estar inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo académico 2023; b) Haber aprobado todos los cursos del área básica y que continúen estudios ininterrumpidamente; c) Presentar certificación oficial de cursos aprobados. d) Certificación de la unidad o control académico, en el que conste que el o la estudiante obtuvo el promedio más alto de calificaciones de su unidad académica, en el momento de hacer la elección. e) No ser



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estudiante repitente; y f) No haber reprobado ningún curso. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Quinto, se indica que: a) El o la estudiante será propuesto oficialmente a la Dirección General de Docencia - DIGED, a través de un punto resolutivo del órgano de dirección de la unidad académica, transcrito por el Secretario Académico, Secretario de la Escuela no Facultativa o Centro Universitario, quien enviará el documento oficial, acompañado de los requisitos establecidos en el punto tercero; b) El postulado será propuesto por una sola vez, por lo que, si ya hubiere recibido el reconocimiento en una ocasión, no puede ser propuesto en una segunda oportunidad; c) Las unidades académicas que cuenten con varias escuelas o carreras, se recomienda la alternancia anual de los postulados para que sean de diferente carrera. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer a Oscar Gilberto Jiménez Méndez, registro académico 201642112, estudiante de la carrera de licenciatura en Relaciones Internacionales del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, en el evento que se llevará a cabo en modalidad presencial el día lunes veintidós de mayo de dos mil veintitrés, a las nueve horas. -----

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de una plaza administrativa para apoyo en la Secretaría de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. El licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que existe la necesidad de gestionar la creación de una plaza administrativa de digitador para el apoyo en la elaboración de las actas del Consejo Directivo; esto con el propósito de finalizar en el tiempo establecido dichas actas lo que permitiría agilizar los trámites administrativos de los acuerdos de este órgano de dirección. En consecuencia, este organismo **ACUERDA:** Autorizar al licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, para que gestione la creación de una plaza administrativa de digitador para el apoyo en la elaboración de las actas del Consejo Directivo. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Requerimiento a los coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la asignación de horario de clases para el segundo semestre 2023. El licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, indica que en la auditoría recién practicada en esta unidad académica, los profesionales de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, realizaron la observación de que no coincide el horario de contratación con el horario de clases. En virtud de lo expuesto, este organismo **ACUERDA**: Requerir a los coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente, que para el segundo semestre de 2023 organicen los horarios de clases tomando en cuenta el horario de contratación de cada profesor. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (17:00 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juárez, José Emerio Guevara Auxume, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciocho horas con cuarenta minutos (18:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----